

REGLAMENTO DE PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

C-R-017

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece los lineamientos generales para la elección de los delegados que conforman las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos COOPESANTOS R.L.

Artículo 2. A fin de facilitar el proceso de elección de delegados y asegurar la mayor participación democrática de los asociados en el proceso, la Cooperativa establece treinta y nueve sectores de influencia en las que se efectuará una asamblea sectorial por cada sector, a las que asignará un porcentaje de los delegados que conformarán la Asamblea General de Delegados.

Artículo 3. Según las atribuciones que le confiere el estatuto en el artículo 49 inciso b, el reglamento electoral y del tribunal electoral y la normativa interna, el Tribunal Electoral fiscalizará el proceso de Asambleas Sectoriales señaladas en el artículo 5 de este reglamento.

Artículo 4. La Asamblea General de Delegados estarán compuestas por ciento setenta y cinco delegados nombrados con el procedimiento establecido en este reglamento. Los delegados serán nombrados por un período de cuatro años. Los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia serán delegados exoficio por el plazo de su nombramiento.

Artículo 5. Los sectores son los siguientes: Sector 1. Chirracá de Acosta, Sector 2. Bajos de Jorco, Sector 3. San Carlos de Tarrazú, Sector 4. San Lorenzo de Tarrazú, Sector 5. Tabarcia de Mora, Sector 6. Ceiba de Acosta, Sector 7. Guatíl Acosta, Sector 8. Monterrey Aserrí, Sector 9. San Marcos Tarrazú, Sector 10. Cangrejál Acosta, Sector 11. Frailes Desamparados, Sector 12. Santa María Dota, Sector 13. Sabanillas Acosta, Sector 14. Santa Cruz León Cortés, Sector 15. San Gabriel Aserrí, Sector 16. Jorco Aserrí, Sector 17. Copey Dota, Sector 18. Llano Los Angeles Cartago, Sector 19. Macho Gaff Guarco, Sector 20. Copalchí Cartago, Sector 21. San Isidro León Cortés, Sector 22. Finca 4 Interamericana, Sector 23. Guayabo Mora, Sector 24. Jaris Mora, Sector 25. Quitirrisí Mora, Sector 26. La

Guaria, Sector 27. San Antonio León Cortés, Sector 28. San Francisco León Cortés, Sector 29. Santa Cecilia Tarrazú, Sector 30. Tarbaca Aserrí, Sector 31. Corralillo Cartago, Sector 32. San Juan Sur, Sector 33. El Manzano, Sector 34. La Fila, Sector 35. Loma Larga, Sector 36. San Ignacio Acosta, Sector 37. Palmichal Acosta, Sector 38. San Pablo León Cortés, Sector 39. San Andrés León Cortés. El número de delegados asignados a cada sector se determinará según el porcentaje de asociados en relación con el total de asociados de la Cooperativa al 31 de diciembre del año anterior al que se realizará el nombramiento. El porcentaje de delegados se calculará dividiendo el número de asociados de cada sector entre el total de asociados de la organización, multiplicado por 100. Cada uno de los sectores establecidos en este artículo se compone de varias comunidades del área donde la Cooperativa brinda sus servicios, distribuidos según el ANEXO UNO que es parte integral de este reglamento.

Artículo 6. En atención a lo establecido en el artículo 3 de este reglamento, los delegados propietarios se distribuirán de la siguiente manera: cantidad de asociados del Sector, dividido entre la cantidad de asociados activos de la Cooperativa, multiplicado por 175 que es el número de delegados propietarios que se establece en el artículo 29 del Estatuto Social de la Cooperativa.

Artículo 7. Según lo establece el Estatuto Social de la Cooperativa, es necesario nombrar 25 delegados suplentes, quienes podrán participar en las Asambleas y pasarán a sustituir a los delegados propietarios, únicamente cuando estos estén imposibilitados de asistir a la Asamblea por cualquier causa que se justifique. Estos suplentes se escogerán entre los candidatos a postulantes a delegados que no hayan resultado electos y que tengan mayor votación. Los delegados suplentes de cada sector se nombrarán de manera proporcional, utilizando la fórmula: cantidad de asociados del sector, dividido entre la cantidad de asociados activos de la Cooperativa, multiplicado por 25 que representa la cantidad de delegados suplentes que conformarán la Asamblea General de Delegados, según lo establece el Estatuto Social de la Cooperativa. Cuando por alguna razón, uno o más delegados electos (propietarios) no asistan a la Asamblea General de Delegados, o bien no este acreditado antes de la hora de inicio de la Asamblea, será sustituido por un delegado suplente según su orden de acreditación.

CAPÍTULO II

ASAMBLEAS SECTORIALES DE ASOCIADOS PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS

Artículo 8. Cada Asamblea Sectorial de delegados tendrá un periodo de duración mínima de 45 minutos, tiempo en el cual los asociados podrán postularse a ser delegado y al mismo tiempo ejercer el derecho al voto.

Los candidatos deberán inscribirse ante la Administración de la Cooperativa durante los primeros 30 minutos después de iniciada la Asamblea Sectorial para elección de delegados.

El lugar donde se realizará la Asamblea Sectorial, así como hora de apertura la establecerá la Administración y será comunicada con anticipación por los diferentes medios con que cuente la Cooperativa.

Artículo 9. Cada asociado tendrá derecho a participar únicamente en una Asamblea Sectorial. Treinta días calendario antes del inicio de proceso de Asambleas Sectoriales, la Cooperativa publicará en sus medios oficiales, el padrón de cada Sector. El asociado interesado en cambiar de sector podrá solicitar por escrito a la Administración el cambio correspondiente, siempre que cuente con servicios en más de un sector. El padrón sectorial se tendrá por cerrado cinco días calendario antes de la primer Asamblea Sectorial, sin posibilidad de cambios.

Artículo 10. Las personas jurídicas deben ser representadas por personas físicas, las cuales deberán demostrar, mediante acuerdo debidamente protocolizado, acompañado por la personería jurídica vigente que fueron designados por la entidad, para participar en la Asamblea Sectorial respectiva. En caso de que una persona física que represente a una persona jurídica se nombre como delegado, este deberá ser asociado de Coopesantos, para que pueda asumir sus funciones como delegado a título personalísimo y no podrá postularse como delegado a título personal en ninguna Asamblea Sectorial.

Artículo 11. La Administración de la Cooperativa realizará la convocatoria a las Asambleas Sectoriales con no menos de quince días calendario de anticipación; además, corresponderá a la Administración de la Cooperativa establecer el sitio de la Asamblea Sectorial y proveer la logística requerida para que los asociados puedan presentarse a emitir su postulación y voto con la mayor agilidad posible.

CAPÍTULO III

DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

Artículo 12. Para ser nombrado delegado de la Cooperativa, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado al menos con un año de formar parte de la Cooperativa.
- b. Estar y permanecer al día con todas las obligaciones en la Cooperativa.

La Administración de la Cooperativa no aceptará las candidaturas a los delegados que incumplan con estos requisitos.

Artículo 13. Los asociados que tengan interés en ser delegados deberán inscribirse individualmente durante los primeros 30 minutos de cada Asamblea Sectorial de nombramiento de delegados, mediante un formulario preparado por la administración donde, entre otras cosas, declaran bajo fe de juramento que cumplen con los requisitos del artículo 12 de este Reglamento.

Se elegirán delegados electos de cada sector los candidatos inscritos con mayor votación y, en caso de empate, se resolverá por medio de sorteo a ser realizado por la administración antes de finalizar la Asamblea Sectorial de nombramiento de delegados.

Artículo 14. Cada asociado que se presente a votar tendrá derecho a escoger un número de delegados no mayor al establecido para el Sector, según el artículo cuarto de este Reglamento; la Administración podrá proveer un sistema de votación digital que agilice el proceso. La votación tendrá un carácter secreto.

Artículo 15. Los asociados con interés en ser delegados solo podrán postularse para la Asamblea Sectorial en la cual se encuentren inscritos.

Artículo 16. Al realizarse el cierre de las votaciones en cada Asamblea Sectorial, se emitirá un acta señalando los nombres y calidades de los delegados electos como propietarios y suplentes, respectivamente.

Artículo 17. La cantidad de asociados mínima para cada Asamblea Sectorial debe ser igual o superior a la cantidad de delegados que se deben nombrar; en caso de

que no se logre el quórum mínimo, se deberá reprogramar para realizarla en otro momento, en donde la Administración deberá redoblar esfuerzos en la promoción y divulgación en el Sector, tal que se logre elegir a los delegados correspondientes, garantizando siempre los principios de proporcionalidad, neutralidad, representación y participación.

CAPÍTULO IV DE LAS APELACIONES

Artículo 18. Cualquier asociado que estuvo presente en la Asamblea Sectorial y apele el proceso de elección de delegados, deberá presentarla por escrito en un plazo no mayor a tres días hábiles posterior a su realización, al Tribunal Electoral por medio de la Administración de la Cooperativa. El Tribunal tendrá un plazo no mayor a tres días hábiles para trasladar el reclamo. Si el reclamo es por actuaciones de la Administración, deberán presentarse ante el Consejo de Administración, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

Artículo 19. Definiciones:

Fiscalización: es el conjunto de actos, mecanismos y diligencias de supervisión, consulta, verificación, control o inspección sobre el cumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias en los procesos de elección de delegados en las asambleas sectoriales. El Tribunal Electoral tendrá la facultad para establecer los mecanismos necesarios que permitan ejercer la adecuada fiscalización según lo establecido en este reglamento.

Asamblea Sectorial: sesión convocada por la cooperativa, en la que podrán participar todos los asociados de esta, organizadas y realizadas en los treinta y nueve sectores de influencia para elegir un porcentaje de delegados previamente asignado de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Apelación: recurso ordinario de impugnación o reclamo, utilizado para solicitar que el Tribunal Electoral o el Consejo de Administración, según corresponda, revise, revoque, modifique o confirme las resoluciones dictadas sobre los procesos de nombramientos de delegados.

Anexo Uno

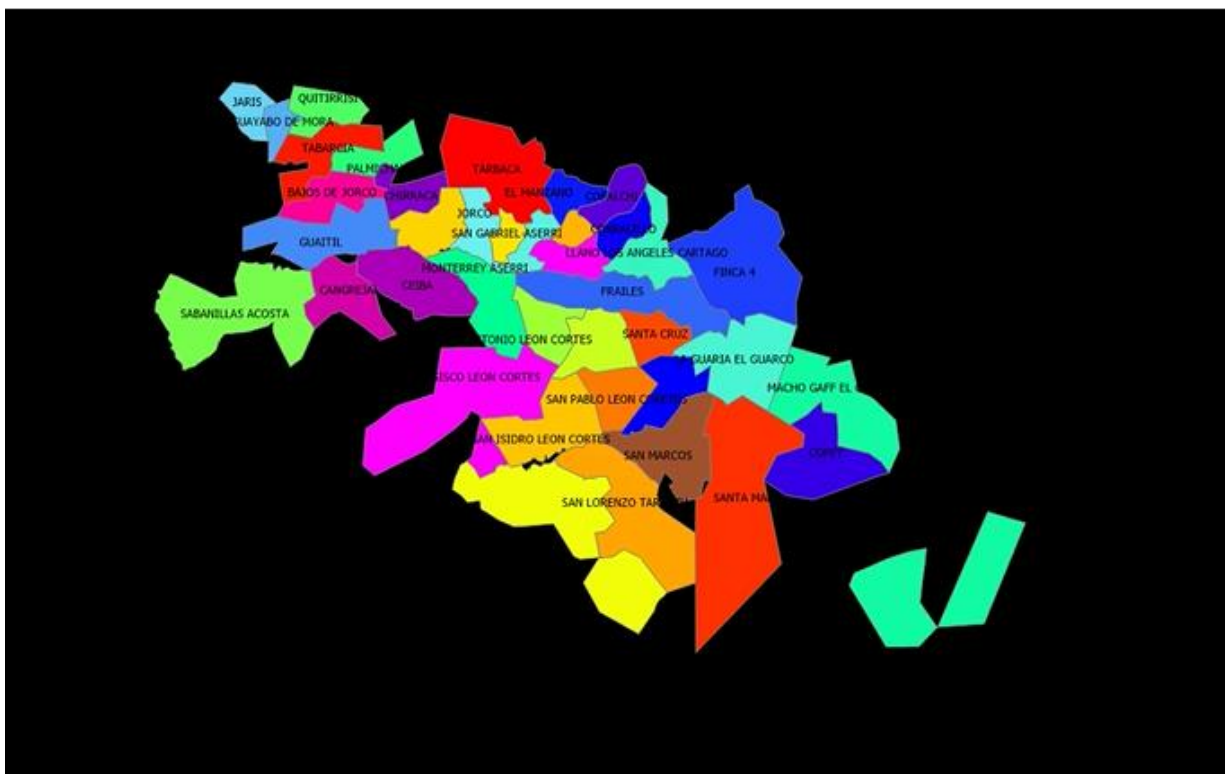
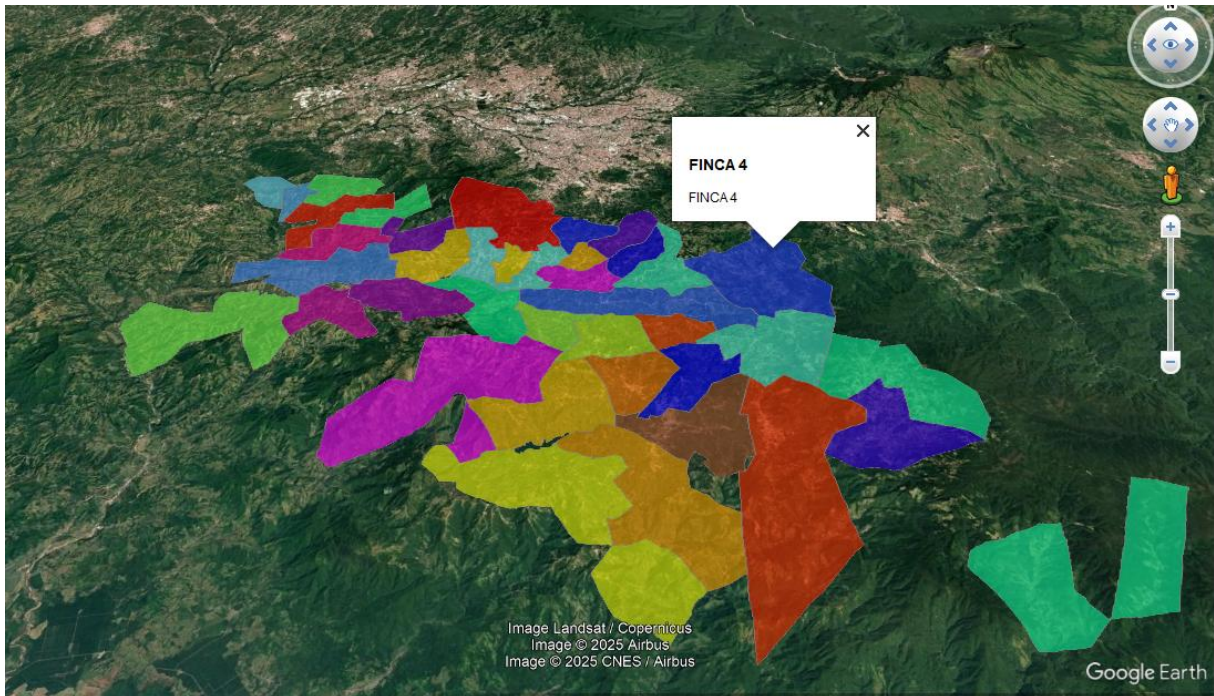
Detalle de Sectores

N° Sector	Sector	Comunidades que la Conforman
1	CHIRRACA	AGUA BLANCA
		CHIRRACA
		SEVILLA
2	BAJOS DE JORCO	LAGUNILLAS DE ACOSTA
		BAJO CALVO ACOSTA
		BAJO CERDAS DE ACOSTA
		BAJOS DE JORCO ACOSTA
3	SAN CARLOS TARRAZU	TOLEDO ACOSTA
		ALTO SAN JUAN
		BAJOS DE SAN JOSE
		LA ESPERANZA DE TARRAZÚ
		MATA DE CADA
		NAPOLES
		QUEBRADA SECA
		SAN CARLOS
		SAN FRANCISCO TARRAZU
		SAN JERONIMO
		SAN MARTIN TARRAZU
		NARANJILLO
4	SAN LORENZO TARRAZU	LOS ANGELES TARRAZU
		SAN BERNARDO
		SAN GABRIEL TARRAZU
		SAN LORENZO TARRAZU
		SANTA MARTA TARRAZU
		ZAPOTAL
5	TABARCIA	BAJO LOAIZA DE MORA
		BUSTAMANTE DE MORA
		CORRALAR DE MORA
		PIEDRA BLANCA DE MORA
		TABARCIA DE MORA
6	CEIBA	CEIBA ALTA
		CEIBA BAJA
		CEIBA ESTE
		GRAVILIAS
		LA MESA
		LEGUA DE LOS NARANJO
		LINDA VISTA ACOSTA
7	GUATIL	HONDONADA DE ACOSTA
		LA CRUZ DE ACOSTA
		OCOCA DE ACOSTA
		BAJO ARIAS DE ACOSTA
		COYOLAR DE ACOSTA
		GUATIL DE ACOSTA
8	MONTERREY ASERRÍ	JOCOTAL
		LA LEGUA DE LOS CAMACHO
		LA URUCA ASERRI
		MONTERREY
		SANTA MARTA ASERRI
9	SAN MARCOS TARRAZU	BAJO SAN JUAN TARRAZU
		GUADALUPE
		LA PASTORA
		LA SABANA TARRAZU
		SAN MARCOS
		SAN PEDRO
		EL LLANO DE LA PIEDRA
10	CANGREJAL	CANGREJAL
		LA ESCUADRA
		LLANO BONITO ACOSTA

N° Sector	Sector	Comunidades que la Conforman
11	FRAILES	BUSTAMANTE DESAMPARADOS
		CRISTO REY
		FRAILES
		LA VIOLETA
12	SANTA MARIA	SAN CRISTOBAL SUR
		SAN RAFAEL DE DOTA
		SANTA MARIA
		BREÑON
13	SABANILLAS ACOSTA	LA URUCA ACOSTA
		LAS LIMAS
		SABANAS
		SABANILLAS
		TERUEL
14	SANTA CRUZ	SAN MARTIN LEON CORTES
		SANTA CRUZ
15	SAN GABRIEL	CALLE LOS ANGELES
		LIMONAL
		SAN GABRIEL ASERRI
16	JORCO	LA ROSA LIA
		LOS MANGOS
		MONTERREDONDO
		OJO DE AGUA ASERRI
		VUELTA DE JORCO
17	COPEY	CEDRAL ASERRI
		COPEY DOTA
		LA CIMA
18	LLANOS LOS ANGELES CARTAGO	CARAGRAL
		LLANO DE LOS ANGELES
		SAN CRISTOBAL NORTE
		PATIO DE AGUA
19	MACHO GAFF EL GUARCO	EL CAÑON
		LA DAMITA
		LA ESPERANZA DE EL GUARCO
		LA TRINIDAD DE DOTA
		MACHO GAFF
		PROVIDENCIA
20	COPALCHI	SAN GERARDO
		COPALCHI
		EL ALUMBRE
21	SAN ISIDRO LEON CORTES	CARRIZAL
		LLANO BONITO LEON CORTES
		SAN ISIDRO LEON CORTES
		LA TRINIDAD LEON CORTES
		SAN LUIS DE LEON CORTES
		SAN RAFAEL LEON CORTES
22	FINCA 4	CASA MATA
		CONVENTILLOS
		LA CANGREJA
		LA ESTRELLA
		LA LUCHITA
		LA PAZ
		PALMITAL NORTE
		PALMITAL SUR
		PALO VERDE
		VARA DEL ROBLE
23	GUAYABO	GUAYABO DE MORA
24	JARIS	JARIS DE MORA
		LA FILA DE MORA
25	QUITIRRISI	MORADO DE MORA
		QUITIRRISI DE MORA

N° Sector	Sector	Comunidades que la Conforman
26	LA GUARIA DEL GUARCO	CEDRAL LEON CORTES
		EL EMPALME
		EL JARDIN
		LA GUARIA DE EL GUARCO
27	SAN ANTONIO LEON CORTÉS	LA ANGOSTURA
		LA CUESTA
		SAN ANTONIO LEON CORTES
28	SAN FRANCISCO LEON CORTÉS	BIJAGUAL
		LA CONCEPCION
		SAN FRANCISCO LEON CORTES
		SANTA JUANA
		SANTA RASO ARRIBA LEON CORTES
		SANTA ROSA ABAJO LEËN CORTES
29	SANTA CECILIA	PARRITILLA
		CANET
		EL RODEO
30	TARBACA	SANTA CECILIA
		CHIROGRES
		EL TIGRE
		TARABACA
		TRANQUERILLAS
		SALITRILLOS ASERRI
		SAN RAFAEL ASERRI
31	CORRALILLO	CORRALILLO
		SAN ANTONO DE CORRALILLO
		SAN JOAQUIN
32	SAN JUAN SUR	SAN JUAN NORTE
		SAN JUAN SUR
33	EL MANZANO	QUEBRADA HONDA
		EL MANZANO
		GUADARRAMA
		LA PACAYA
		LLANO BONITO DESAMPARADOS
34	LA FILA EL ROSARIO	EL ROSARIO
		LA FILA DESAMPARADOS
		LA TRINIDAD DESAMPARADOS
35	LOMA LARGA	LA GUARIA DE CORRALILLO
		LOMA LARGA
		RIO CONEJO
		SANTA ELENA
36	SAN IGNACIO ACOSTA	LA ESPERANZA ACOSTA
		SAN IGNACIO
		SAN LUIS ACOSTA
		TABLAZO ABAJO
		TABLAZO ARRIBA
		TURRUAL
37	PALMICHAL	PALMICHAL
		SAN PABLO PALMICHAL
38	SAN PABLO LEÓN CORTÉS	SAN PABLO LEON CORETES
39	SAN ANDRÉS LEÓN CORTÉS	SAN ANDRES
		OJO DE AGUA DE LEON CORTES
		RASTROJALES

Mapa de Sectores.



El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de COOPESANTOS RL, mediante el Acuerdo N°05, del Acta de la Sesión Extraordinaria N°31-10-2023 del 30 de octubre del 2023. Reformado mediante Acuerdo N°02, del Acta de la Sesión Extraordinaria N°18-07-2025 del 17 de julio del 2025 y mediante Acuerdo N°07, del Acta de la Sesión Ordinaria N° 10-04-2026 del 23 de abril de 2026.

Presidente Consejo de
Administración

Secretario Consejo de
Administración